

## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----**

Villarrica del Espíritu Santo, 15 de diciembre de 2022. -

**Visto:** La Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Superior Universitario de fecha 15 de diciembre de 2022, y: -----

**Considerando:** Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el Punto 7 del Orden del Día se dispuso: *“Estudio y consideración del Dictamen Conjunto presentado por las Comisiones Asesoras de Asuntos Académicos y de Asuntos Legales y Reglamentarios con relación al Proyecto de Reglamento de Implementación del Sistema de Créditos Académicos en la UNVES”*. -----

Que, el Consejo Superior Universitario en la sesión de la fecha indicada precedentemente ha estudiado y debatido el dictamen referente al Reglamento de Implementación del Sistema de Créditos Académicos, y por unanimidad de los Miembros presentes, aceptan las adecuaciones sugeridas por las comisiones y aprueban el citado Reglamento. -----

Que, la Ley 4995/2013 de Educación Superior, dispone: que son objetos de la Educación Superior: *“Establecer y fomentar relaciones e intercambios con instituciones de otras naciones y con organismos nacionales e internacionales”*. -----

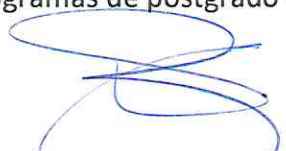
Que el artículo 33, del mismo cuerpo legal, establece que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente los siguientes: -----

- a) Ejercer la libertad de la enseñanza y de la cátedra;
- b) Habilitar carreras de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior - CONES;
- c) Formular y desarrollar planes de estudios, de investigación científica y extensión a la comunidad.

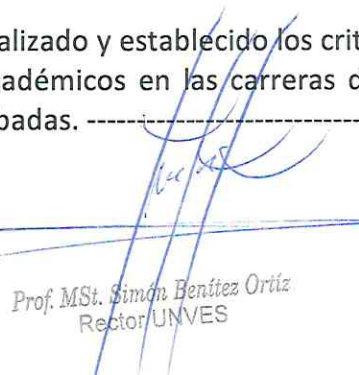
Que el artículo 47 en su inciso a) de la citada ley, dispone que: *“(...) los estudiantes de la Educación Superior tienen derecho a: “Acceder a la Educación Superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos, por lo que en tal sentido resulta necesario implementar un mecanismo unificado a fin de aplicar un Sistema de Créditos en las carreras de pre grado , grado y posgrado que permita la movilidad académica de estudiantes basado en el reconocimiento mutuo de valoración del esfuerzo académico para la obtención de las titulaciones de grado y posgrado”*. -----

Que, el CONES, por medio de la Resolución N° 536/2018, estableció el Sistema Nacional de Créditos en el país. -----

Que, por Resolución CONES N° 280/2022, ha actualizado y establecido los criterios para la aplicación del sistema nacional de créditos académicos en las carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas. -----

  
Prof. Lic. Luis Mayta Benítez  
Secretaría General  
UNVES



  
Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

Que, la Ley N° 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, en su artículo 1º, dispone: “La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)”. -----

Que, asimismo el artículo 3º de la *Carta Orgánica*, establece los fines de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y el artículo 4º del mismo cuerpo legal establece las propuestas para el cumplimiento de esos fines. -----

Que, el artículo 14º del mismo cuerpo legal, dispone: “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario” inciso a) “ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”. -

**POR TANTO**, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

### RESUELVE:

**Art. 1.**    **APROBAR** el Reglamento de Implementación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, conforme al Anexo de la presente resolución. -----

**Art. 2.**    **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
Prof. Mag. LUZ MARÍA BENÍTEZ  
Secretaria General

Secretaria del Consejo Superior Universitario



  
Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ  
Rector y

Presidente del Consejo Superior Universitario



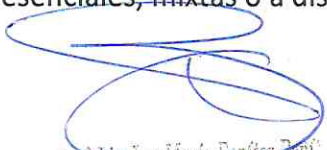
## Resolución Consejo Superior Universitario Nº 170/2022. –

### ANEXO

### REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

- Art. 1.** El reglamento norma el sistema de créditos académicos para las carreras de grado y programas de Postgrado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), respondiendo a las necesidades de promover estrategias de enseñanza y aprendizajes centradas en el estudiante, según el modelo pedagógico constructivista, y en función del tiempo empleado para el logro de los aprendizajes esperados y la movilidad estudiantil, nacional e internacional.
- Art. 2.** A los efectos de una mejor comprensión del presente reglamento se establece las siguientes abreviaturas:
- Sistema de Créditos Académicos = SCA
  - Horas de Trabajo Directo en Aula = HTD
  - Horas de Trabajo Independiente o autónomo del estudiante con acompañamiento del docente = HTI
  - Horas Semanales = HS
  - Periodo Lectivo o Académico = PL
  - Total Horas de trabajo Directo en Aulas = THD
  - Total Horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante = HTAI
  - Total Horas Académicas = THA
  - Crédito Académico = CA
  - Consejo Nacional de Educación Superior = CONES
  - Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior = ANEAES
  - Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo = UNVES
- Art. 3.** El SCA es un instrumento de garantía de diseño y gestión de calidad, que busca la pertinencia de los procesos formativos, el impacto en las tasas de retención, en el porcentaje de aprobación de los estudiantes y en el de titulación oportuna, por medio de la asignación realista de la carga de trabajos en créditos académicos exigidos a los estudiantes.
- Art. 4.** El SCA es la forma de describir el plan de estudios asignando créditos a las asignaturas, Discriminando en ellas, HTD y HTI
- Art. 5.** De los conceptos:
- a. El Crédito Académico es la unidad de medida del trabajo académico que expresa el conjunto las actividades que forman parte e integran el plan de estudios y que deben cumplir los estudiantes para la aprobación de las asignaturas respectivas. Representa la equivalencia relacionada al trabajo académico que un estudiante realizar para alcanzar los resultados definidos en los requisitos académicos del Plan de Estudios, y vinculados a los criterios de titulación de los niveles de grado o postgrado, a fin de consolidar e integrar los aprendizajes en las diversas modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior, ya sean éstas presenciales, mixtas o a distancia y conforme las reglamentaciones respectivas.

  
Lic. Luz María Benítez Benítez  
Secretaría General  
UNVES



  
Prof. MS. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

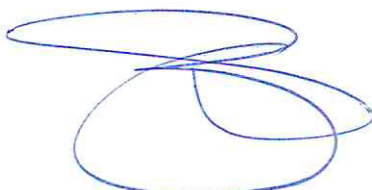


## Resolución Consejo Superior Universitario Nº 170/2022. –

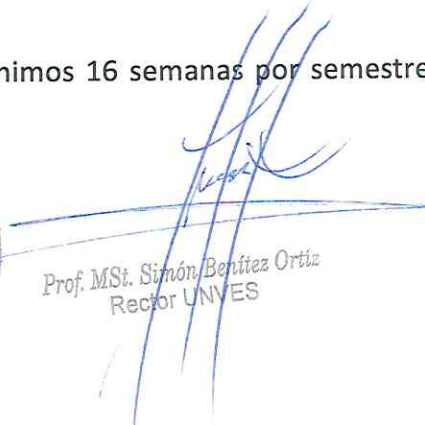
- b. Un crédito académico equivale al índice mínimo de treinta (30) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente o autónomo que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.
- c. El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone y equivale a dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en carreras de grado, así como en los niveles de postgrado de capacitación y especialización, y en programas de maestría: con orientación profesional y con orientación a la investigación tres (3).
- d. En el nivel de Doctorado la proporción de horas independientes o autónomas serán de cuatro (4) horas para los programas de orientación académica y profesional.
- e. La institución de educación superior debe sustentar la propuesta que realice y el docente deberá evidenciar las estrategias adoptadas para que los estudiantes efectivamente cumplan e implementen el sistema de trabajo académico autónomo y de créditos.
- f. El número de créditos de la actividad académica en el plan de estudios, será aquel que resulte de dividir por treinta (30) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas mínimas de aprendizaje.

**Art. 6.** Los certificados de estudios con créditos académicos deberán consignar los siguientes indicadores:

- a. HTD: son las horas de trabajo directo o de acompañamiento del docente en aula, equivalente a la carga horaria semanal de la asignatura.
- b. HTI: son horas de consolidación de los aprendizajes que el estudiante ocupa por su cuenta y bajo la supervisión del docente para realizar tareas necesarias a fin de consolidar su aprendizaje de aula o para reforzar aspectos que puedan haberse indicado como deficientes en el marco de sus actividades de aprendizaje en aula, no dirigidos directamente por el docente, pero con su apoyo, debidamente registradas y planificadas. Actividades tales como: preparar las sesiones académicas posteriores, lecturas, preparación para evaluaciones, desarrollo de trabajos individuales o en equipo, elaboración de ensayos, búsquedas asistidas en biblioteca física o virtuales, elaboración de informes, trabajos monográficos, investigaciones, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, exposiciones, trabajos grupales o individuales, desarrollo tecnológicos, estudio de casos, resolución de problemas, planteamiento de problemas, visita técnica de acuerdo con las necesidades del trabajo académico.
- c. HS: sumatoria semanal de las horas: HTD y HTI.
- d. PL: lapso de duración de un semestre, siendo los mínimos 16 semanas por semestre, o 32 semanas anual.

  
Prof. Lic. Luz María Benítez Domínguez  
Secretaría General  
UNVES



  
Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

- e. THD: resulta de la multiplicación de las HTD por el PL.
- f. HTAI: resulta de la multiplicación de las HTI por el PL, en modo semestral.
- g. THA: es la sumatoria de las THD con las HTAI.
- h. CA: es la división entre el THA y el índice 30.
- i. En caso, que el resultado del cálculo para el CA resultase en decimales se realizará el redondeo al número superior a partir del índice 0,5 y al número inferior en caso de resultar menor.

### CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

- Art. 7.** El crédito Académico es la unidad de medida del trabajo académico que expresa el conjunto de las actividades que forman parte e integran el plan de estudios y que deben cumplir los estudiantes para la aprobación de las asignaturas respectivas.
- Art. 8.** El reglamento será aplicable a las carreras de grado o programas de postgrado (capacitación, especialización, maestría y doctorado) de todas las áreas del saber, con excepción de las carreras de grado y programas de postgrado del área de Ciencias de la Salud, las que se regirán por el instrumento normativo específico debidamente aprobado por el CONES.
- Art. 9.** Los requisitos para implementar el SCA en los proyectos educativos son los siguientes:
- a. Perfil de egreso actualizado construido en base a los resultados de la encuesta de satisfacción aplicados a docentes, egresados y empleadores y socializado de forma interna y externa.
  - b. Malla curricular actualizada, acorde al perfil de egreso y la carga horaria expresada en horas reloj.
  - c. Plan de estudios analizados y ajustados conforme a los criterios de calidad de la ANEAES.
  - d. Programas de estudios elaborados conforme a las modificaciones del plan de estudios, para el logro del perfil de egreso.
  - e. Estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el estudiante.
  - f. Modelo curricular por objetivos.
  - g. Estimación y adecuación de las HTD y HTI exigidas al estudiante.
- Art. 10.** Cada hora académica equivale a 60 minutos (1 hora reloj) presenciales tanto para las: clases, prácticas de laboratorio, pasantías y extensión, conducidas por el docente, coordinador de pasantía y coordinador de extensión.

  
Prof. Lic. Luis María Benítez Domínguez  
Secretaría General  
UNVES



  
Prof. Mst. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

**Art. 11.** La carga académica se operacionaliza de la siguiente manera:

- a. Definir el número de créditos de cada asignatura, para ello, se debe tener en cuenta los conceptos establecidos por el CONES, a continuación, se presentan algunos ejemplos:
  - Carreras de Grado: Metodología de la Investigación II es de 4 horas reloj semanal, calculando sería:  $4 \times 2 = 8$ , donde HTD (4 horas) = a dos horas (2) de HTI (8 horas)
  - Programas de Postgrado Maestría en Didáctica Superior Universitaria - Módulo I: Didáctica General es de 8 horas reloj semanal, calculando sería:  $8 \times 3 = 24$ , donde HTD (8 horas) = a tres horas (3) de HTI (24 horas)
- b. Las unidades académicas dispondrán de los conceptos de HTD y HTI, para aplicar a cada asignatura, conforme al programa de estudios y su carga horaria: por cada asignatura se deberá definir la carga horaria de clases teóricas y clases prácticas, de acuerdo a ella, se podrá planificar y calcular los créditos por asignatura.
- c. El resultado del punto (a) proporcionará datos de trabajo según el número de HS, THD y HTI.

Donde la HS =  $\Sigma$  de horas: HTD y HTI, ejemplos:

Carreras de Grado:  $HS = 4 + 8 = 12$  HS.

Programa de Postgrado Maestría en Didáctica Superior Universitaria - Módulo I: Didáctica General:  $HS = 8 + 24 = 32$  HS.

- d. El PL, es igual a la duración de un semestre, la UNVES establece por Res. N° 204/2021, Art. 328, la cantidad de 17 semanas.
- e. Calcular el THD en el semestre, aplicando la multiplicación entre:  $HTD \times PL$ , ejemplo:

Carreras de Grado:  $HTD 4 \times PL 17 = 68$  THD, horas reloj semestral.

Programa de Postgrado Maestría en Didáctica Superior Universitaria - Módulo I: Didáctica General:  $8 \times \text{duración del módulo} = \text{THD}$ , horas reloj modular.

- f. Calcular el HTAI, aplicando la multiplicación entre:  $HTI \times PL$ .

Carreras de Grado:  $HTI 8 \times PL 17 = 136$  HTAI horas reloj semestral

Programas de Postgrado Maestría en Didáctica Superior Universitaria - Módulo I: Didáctica General:  $24 \times \text{duración del módulo} = \text{donde HTD (8 horas) = a tres horas (3) de HTI (24 horas)}$

- g. Calcular el THA, sumando THD y HTAI, Ejemplo:

Carreras de Grado: la sumatoria de THD 68 + HTAI 136 = 204 THA por semestre de la asignatura.

- h. Establecer el CA, dividiendo el THA por 30. Ejemplo:

$\text{THA } 204 \text{ dividido } 30 = 6.8 \text{ se redondea a } 7$

**TOTAL DE CREDITOS DE LA ASIGNATURA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II = 7.**



## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

**Art. 12.** Para el cálculo y la operativización de los créditos académicos se deberá utilizar la planilla Excel a ser proveída por la Dirección General académica, Investigación y Extensión del Rectorado, y que estará configurada conforme a los valores establecidos en el Art. 11.

**Art. 13.** El Programa de Estudios estará estructurado de la siguiente manera:

I. Identificación: Contendrá básicamente la información que presente a la asignatura, materia o módulo, tales como:

- Denominación: de la asignatura o módulo.
- Código:
- Semestre/Modulo: se indica la modalidad de duración y distribución de la malla curricular.
- Cantidad de sesiones (cantidad de clase), según periodo lectivo establecido, para postgrado, según duración del módulo.
- Carga horaria total (en horas reloj), es el resultado de la operacionalización establecida en el Artículo 11.
- Horas teóricas: las horas teóricas son las que se desarrollan en el aula e incluyen HTD y HTI (desarrollo de clase del docente y las actividades que realizan los estudiantes para la construcción de su aprendizaje.
- Horas prácticas: son aquellas horas de clase que se realizan en un contexto especializado, como ser laboratorios, visitas técnicas, sala de juicio oral, etc.
- Pre-requisito: consiste en la asignatura o módulo cuya aprobación es obligatoria para cursar esta asignatura o módulo.
- Créditos:

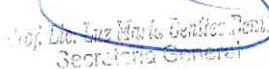
II. Fundamentación: Presentará por qué se incluye la asignatura o módulo dentro de la malla curricular a ser estudiada en la carrera o programa, en qué contribuirá al desarrollo del perfil profesional que se desea lograr.

Así mismo, se presentará la naturaleza de la asignatura (teórica, práctica, teórico-práctica) y la organización de la misma en función a los ejes temáticos a ser abordados.

III. Objetivos: a ser desarrolladas en la asignatura o módulo. Coherente con el modelo educativo constructivista, en este apartado se presentarán los objetivos generales y específicos, se debe expresar la capacidad o habilidad del perfil de salida que afecta a la asignatura, así como la competencia específica a ser desarrollada en la misma.

IV. Cuerpo de conocimientos: organizado en unidades con sus respectivos objetivos y/o capacidades a ser desarrolladas

V. Estrategias didácticas a ser implementadas: se deben mencionar las estrategias sugeridas para implementarlas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, abarcando las actividades de formación y de investigación, deben ir por separado las estrategias de enseñanza y las estrategias de aprendizaje, pues en ella debe evidenciarse el HTD, que son las horas de trabajo directo o de acompañamiento del docente en aula, equivalente a la carga horaria semanal de la asignatura y las HTI, que son horas de consolidación de los aprendizajes que el estudiante ocupa por su cuenta y bajo la supervisión del docente para realizar tareas necesarias a fin de consolidar su aprendizaje de aula o para reforzar aspectos que puedan haberse indicado como deficientes en el marco de sus actividades de aprendizaje en aula, no dirigidos directamente por el docente, pero con su apoyo, debidamente registradas y planificadas.

  
Prof. Lic. Luz María Benítez Torres  
Secretaría General



  
Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz  
Rector

## Resolución Consejo Superior Universitario N° 170/2022. –

Ejemplo de Actividades tales como: preparar las sesiones académicas posteriores, lecturas, preparación para evaluaciones, desarrollo de trabajos individuales o en equipo, elaboración de ensayos, búsquedas asistidas en biblioteca física o virtuales, elaboración de informes, trabajos monográficos, investigaciones, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, exposiciones, trabajos grupales o individuales, desarrollo tecnológicos, estudio de casos, resolución de problemas, planteamiento de problemas, visita técnica de acuerdo con las necesidades del trabajo académico.

- VI. Estrategias de evaluación con su respectiva distribución porcentual de peso para evaluaciones de actividades teóricas, prácticas, investigación, extensión, según corresponda, estas deben ser ajustadas al Reglamento de evaluación y promoción de carreras de grado y al Reglamento Interno de Postgrado.
- VII. Actividades de extensión y de responsabilidad social universitaria asociadas a la carrera: en las unidades académicas se proyectarán los programas y proyectos de extensión que involucre a cada asignatura, mencionar en este apartado la denominación de esos programas y proyectos.
- VIII. Fuentes bibliográficas: básicas y complementarias (Mínimo: Básicas, 5 y Complementarias 3. Cuidar que las mismas sean actuales o actualizadas, excepto por las obras clásicas o fuentes primarias).

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Art. 14.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rectorado, previo Dictamen de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión.

**Art. 15.** Las Unidades Académica deberán iniciar desde el año lectivo 2023, los trabajos requeridos para la efectiva implementación del presente reglamento desde el año lectivo 2024.

  
Prof. Lic. Luz María Benítez Domínguez  
Secretaría General  
UNVES



  
Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES